Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

•		•				
	N	11	m	Δ 1	rn	

Referencia: EX-2023-00894413- -UNC-ME#EE

VISTO:

- La nota presentada por la Sra. Lic. Raquel del Valle Moreno (Legajo N°45403), Profesora Asistente (DS) de la Escuela de Enfermería y agente Nodocente del Hospital Nacional de Clínicas, en la que solicita Licencia con Goce de Haberes, a fin de realizar estancia académica que se realizará en la Universidad Católica de Manizales, Colombia, desde el 28 de octubre al 12 de noviembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

- Que cuenta con el Visto Bueno de la Sra. Directora de la Escuela de Enfermería, Mgter. Juana B. Sigampa;
- Que dicha solicitud se ajusta a lo establecido en el art. 1° Inc. b), de la Ordenanza HCS 1/91 (Régimen de Licencias del Personal Docente Para Estudios o Actividades Culturales Texto Ordenado por R.R 1600/00);
- Que lo peticionado se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Decanal N° 3519/2017 que expresa en su artículo 1°: autorizar licencia con goce de sueldo para asistir a congresos, etc. a aquellos agentes que revisten cargo Docente y Nodocente, relacionadas entre sí con su actividad profesional;
- Que el Área de Recursos Humanos (Departamento Personal) ha verificado la situación de revista de la docente y la reglamentación vigente, a fin de justificar la licencia solicitada;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE

Artículo 1°: Conceder Licencia con Goce de Haberes a la Sra. Lic. Raquel del Valle Moreno (Legajo N°45403), Profesora Asistente (DS) de la Escuela de Enfermería y agente Nodocente del Hospital Nacional de Clínicas, Facultad de Ciencias Médicas, a fin de realizar estancia académica que se realizará en la Universidad Católica de Manizales, Colombia, desde el 28 de octubre al 12 de noviembre del corriente año , con cargo al art. 1° Inc. b), de la Ordenanza HCS 1/91 (Régimen de Licencias del Personal Docente Para Estudios o Actividades Culturales – Texto Ordenado por R.R 1600/00) y lo establecido en la RD N° 3519/2017.

Artículo 2°: Registrar y Comunicar.

mbb